

Ministerio de Agricultura

DECLARA ENFERMEDAD INFECCIOSA Y DE DENUNCIA
OBLIGATORIA Y OBJETO DE MEDIDAS SANITARIAS A LAS ENFERMEDADES
DE LOS ANIMALES DENOMINADA ABORTO ENZOOTICO OVINO Y FIEBRE Q
DE LOS OVINOS, CAPRINOS Y BOVINOS

Santiago, 16 de noviembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Decreto Núm. 216 exento.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Agricultura; en el DFL RRA N° 16, de 1963, sobre Sanidad Animal; en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283; el decreto N° 186, de 1994, del Ministerio del Interior, y
Considerando:

Que se ha comprobado la presencia de las enfermedades denominadas Aborto Enzoótico Ovino y Fiebre Q en las especies ovinas, caprinas y bovina, en el país.

Que dichas enfermedades transmisibles permanecen en los animales infectados como portadores de por vida, lo que contribuye a una mayor diseminación de la enfermedad.

Que por estas razones, es conveniente establecer las medidas sanitarias que permitan la prevención, control y erradicación de esta enfermedad,

Decreto:

1.- Declárase enfermedad infecciosa de denuncia obligatoria y, por consiguiente, objeto de medidas sanitarias, el Aborto Enzoótico Ovino (*Chlamydia Psittaci*) y la Fiebre Q (*Coxiella Burnetii*) que afecta a los ovinos, caprinos y bovinos.

2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de esta enfermedad, las normas contenidas en el DFL RRA N° 16, de 1963, y las que para el efecto emita el Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.